

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS NORTE", DE LEGANÉS (MADRID)

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Día: 17 de junio de 2025

- PRIMERO.-** APROBAR el acta de la sesión anterior de 27 de febrero de 2025.
- SEGUNDO.-**
1. APROBAR las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria.
 2. REMITIR dichas cuentas anuales a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.
- TERCERO.-**
1. DEJAR SIN EFECTO expresamente las competencias delegadas por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 2 de julio de 2020 y 26 de octubre de 2022, revocando los poderes conferidos en su día por el Consejo de Administración.
 2. ENTENDER REACTIVADOS los poderes conferidos en su día por el Consejo de Administración en su sesión de fecha de 27 de febrero de 2025, con motivo de la reactivación del Consorcio.
 3. DELEGAR las siguientes competencias en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio:
 - Aprobar y adjudicar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuando el presupuesto base de licitación, el tipo de licitación o el precio del contrato, según proceda, no supere el límite establecido para los contratos menores en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que actualmente son 15.000 euros para contratos de servicios y suministros y 40.000 euros para contratos de obras.
 - Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos hasta 40.000 euros.
 - Devolución y constitución de todo tipo de garantías.
 - Interposición de reclamaciones y recursos en vía administrativa.
 4. DELEGAR las siguientes competencias, de forma mancomunada, con al menos dos firmas, en el Presidente, Vicepresidente y en el vocal en representación de la Comunidad de Madrid competente en materia de consorcios urbanísticos, Director General de Suelo:

- Apertura, cancelación y cambio de sucursal de cuentas bancarias.
- Constitución y retirada de depósitos.
- Reconocer obligaciones, disponer gastos y ordenar pagos por importe superior a 40.000 euros.
- Resolución de solicitudes de autorización de transmisión de parcelas y posposición y cancelación de condiciones resolutorias.

5. El Consejo de Administración podrá revocar en cualquier momento esta delegación o avocar para sí cualquiera de las competencias delegadas.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia. Asimismo, se deberá dar cuenta de las mismas al Consejo de Administración.

6. - Teniendo en cuenta que, con motivo de la reactivación del Consorcio, se han renovado los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales que fueron cesados en el momento de la aprobación de la propuesta de liquidación se otorga la autorización de firma en las cuentas bancarias del Consorcio a las siguientes personas:

- Al titular de la Presidencia del Consorcio, que resulta ser el titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, competente en materia de ordenación territorial y urbanismo, –en la actualidad, don Rafael García González, en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno 138/2023 de 5 de julio (BOCM nº 159, de 6 de julio de 2023)–.

- Al vocal titular de la Dirección General de Suelo, con competencias en materia suelo y consorcios urbanísticos –en la actualidad, don Ramón Cubián Martínez, en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno 151/2023, de 5 de julio (BOCM nº 159, de 6 de julio de 2023) –.

- A la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio.

7. Designar como suplente de la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, al vocal del Consejo de Administración Director General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

8. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.-

1. CANCELAR las condiciones resolutorias que gravan, a favor del Consorcio Urbanístico "Leganés Norte", de Leganés (Madrid), las fincas urbanas de dicho término municipal, ubicadas sobre las parcelas del Polígono "Campo de Tiro" y del Polígono "Leganés Norte" que no hayan sido aún canceladas y que tienen los textos antes transcritos, o similares, pudiendo los titulares de viviendas, plazas de garaje y anejos vinculadas e inseparables a las mismas, o los titulares de locales comerciales de la edificación construida sobre las mismas, solicitar la cancelación ante el Registro de la Propiedad, al garantizar unos fines que ya se han cumplido.

2. ENTENDER NO VIGENTES, POR CADUCIDAD, los derechos de tanteo y retracto, a favor del Consorcio Urbanístico "Leganés Norte", de Leganés (Madrid), habiéndose superado el plazo establecido en los Pliegos que rigieron la adjudicación de las parcelas del Polígono "Campo de Tiro" y del Polígono "Leganés Norte", para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, inscritos a favor del Consorcio, de los 10 años, una vez otorgada la calificación definitiva, o habiendo transcurrido más de 10 años siguientes a la fecha de inscripción registral de la escritura de transmisión correspondiente.

QUINTO.-

QUEDAR ENTERADOS los miembros del Consejo de Administración de las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo de Administración.